



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**

DEMANDANTES: **JOSE FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, YARLEIDY LISBETH AVILA MEDINA, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ÁVILA, MARTÍN JOSÉ SÁNCHEZ UPEGUI, IAN SANTIAGO ALFONSO AVILA, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ TORRES, MARÍA GLORIA CAMACHO SÁNCHEZ, JOSÉ PRESCELIO ÁVILA, MARÍA AURA MEDINA LEGUIZAMON**

DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL;**

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR “Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo”; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**

RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

ACTA No. 0074
CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011

CONSTANCIA: El Despacho deja constancia que los intervinientes expresaron estar de acuerdo con las reglas señaladas para esta audiencia y leídas por la Secretaria ad hoc.

En Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), y las 2:00 p.m., día y hora señalado en audiencia de pruebas llevada a cabo el pasado 01 de abril de 2024; la Juez Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, **GLORIA CARMENZA PAEZ PALACIOS** en asocio con la Secretaria Ad hoc designada para esta audiencia, se constituye en Audiencia Pública con el fin de continuar la **Audiencia de Pruebas** prevista en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de reparación directa, con radicación No. **15001-33-33-008-2023-00041-00**, adelantado por el señor **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, YARLEIDY LISBETH AVILA MEDINA, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ÁVILA, MARTÍN JOSÉ SÁNCHEZ UPEGUI, IAN SANTIAGO ALFONSO AVILA, JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ TORRES, MARÍA GLORIA CAMACHO SÁNCHEZ, JOSÉ PRESCELIO ÁVILA, MARÍA AURA MEDINA LEGUIZAMON en contra de** la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR “Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo”; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, siendo LLAMADOS EN GARANTÍA: CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS.**

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 2

Lo actuado en el día de hoy se grabará en el sistema de audio y video **LIFE SIZE** disponible para el efecto; así como también se levantará un acta que contendrá un resumen de lo acontecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011, la que será firmada únicamente por la Juez.

INTERVINIENTES; NUMERAL 2 ART. 180 DE LA LEY 1437

Parte demandante;

NUBIA ARAQUE DEFELIPE, identificada con la C.C. No. 51.909.858 de Bogotá y T.P No. 73.939 del C.S.J.
nadjili@hotmail.com

Parte demandada;

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: JENNY MARITZA CAMPOS WILCHES identificada con la C.C. No. 52.930.570 de Bogotá, y T.P No. 175.423 del C.S.J.
jcampos@minsalud.gov.co 3102261707

CLÍNICA LOS ANDES JOSÉ MIGUEL GAONA RODRIGUEZ identificado con la CC. 6.752.349 de Tunja y la T.P. No 178.055 del C.S. de la J

juridica@clinicadelosandesips.com 3153168065

doctorgaona1@hotmail.com

contableinversionesmedicas@gmail.com

gerenciageneral@clinicadelosandesips.com

MUNICIPIO DE TUNJA ANDREA KATHERINE BARAJAS ARENAS, identificada con la c.c. 1.049.632.610 expedida en Tunja, y T.P 349.083 del C.S.J.

katherinebarajas.juridica@gmail.com

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ GERMÁN ALVAREZ AVILA identificado con la CC. 6.771.667 de Tunja y la T.P. No 77.718 del C.S. de la J

german.alvarez@boyaca.gov.co 3125189908

oficina.juridicasalud@boyaca.gov.co

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso y T.P. No. 331.988 del C.S.J.

lizethgomez380@gmail.com 3123411998.

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR: SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIERREZ identificada con la C.C 52.967.033 de Bogotá y T.P. 154.370 del C.S. de la J.

mcpachonv@compensarsalud.com 3005696388.

LLAMADOS EN GARANTÍA:

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 3

CLÍNICA LOS ANDES JOSÉ MIGUEL GAONA RODRIGUEZ identificado con la CC. 6.752.349 de Tunja y la T.P. No 178.055 del C.S. de la J

juridica@clinicadelosandesips.com 3153168065

doctorgaona1@hotmail.com

contableinversionesmedicas@gmail.com

gerenciageneral@clinicadelosandesips.com

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso y T.P. No. 331.988 del C.S.J.

lizethgomez380@gmail.com 3123411998.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., MILCIADES ALBERTO NOVOA VILLAMIL identificado con la CC. 6.768.409 de Tunja y la T.P. No 55.201 del C.S. de la J.

avanzar.a.c@gmail.com

milciadesnovoaa77@gmail.com 3012329525 6017165980

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO MARIA FERNANDA LOPEZ identificada con la c.c. No. 1.061.805.399 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 418.320 del C.S.J.

mflopez@gha.com.co 3234948011

PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS CRISTIAN CAMILO SALAZAR REYES identificado con la C.C. No. 1.049.643.940 de Tunja y T.P. No. 394.356 del C.S. de la J.

notificaciones@nga.com.co

LIBERTY SEGUROS: No se hace presente su apoderado.

Se precisa que esta compañía de seguros fue llamada en garantía por la Clínica los Andes y al momento de admitir el llamamiento se ordenó su notificación lo cual ocurrió tal como obra en el índice 43 la constancia respectiva de fecha 29 de septiembre de 2023 con el consecutivo 24211 sin que hasta el momento comparezca al proceso.

MINISTERIO PÚBLICO; No se hace presente.

CONSTANCIA: El Despacho deja constancia que los intervinientes exhibieron ante la cámara los documentos que los identifican.

De conformidad con el art. 75 del C.G.P, el Despacho reconoce personería para actuar a los siguientes abogados:

MARIA FERNANDA LOPEZ identificada con la c.c. No. 1.061.805.399 de Popayán y portadora de la tarjeta profesional No. 418.320 del C.S.J., como apoderada de **EQUIDAD SEGUROS O.C.,** en los términos del memorial poder de sustitución otorgado por GONZALO RODRÍGUEZ CASANOVA identificado con

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 4

la CC. No. 1.144.201.314 de Cali y T.P. No. 338.588 del C.S.J., y que obra en el índice 106.

LISETH JOHANA GÓMEZ GAVIDIA identificada con la C.C. No. 1.057.604.967 de Sogamoso T.P. No. 331.988 del C.S.J, como apoderada de la **ESE HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA**, en los términos del memorial poder de sustitución otorgado por ELIZABETH PATIÑO ZEA C.C. No. 40.043.210 de Tunja T.P. No. 134.102 del C.S.J y que obra en el índice 108.

SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIERREZ identificada con la C.C 52.967.033 de Bogotá y T.P. 154.370 del C.S. de la J. como apoderada de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** en los términos del memorial poder de sustitución otorgado por MARIA CATALINA PACHÓN VALDERRAMA identificada con la CC. 1.019.050.274 de Bogotá y la T.P. No 251.617 del C.S. de la J., y que obra en el índice 110.

LA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

2. INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a continuar con la audiencia de pruebas, precisando que en audiencia de pruebas llevada a cabo el pasado primero de abril se dispuso que para el día de hoy se va a recepcionar el testimonio de **HUBER JULIAN QUINTERO** (julianquintero6422@gmail.com celular: 317438694) decretado a solicitud del Hospital Regional Valle De Tenza y La Previsora Compañía de Seguros, y debía asegurar la comparecencia el Hospital Regional Valle De Tenza por lo que se le da el uso de la palabra

La apoderada informa que el testigo se encuentra conectado y dispuesto para la recepción del testimonio.

3. DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

En este estado de la audiencia, procede el Despacho a recepcionar el testimonio de **HUBER JULIAN QUINTERO**, decretado a solicitud del Hospital Regional Valle De Tenza y La Previsora Compañía de Seguros, por lo que el apoderado del Hospital Regional Valle De Tenza en conjunto con el apoderado de la Compañía de Seguros debían asegurar la comparecencia del testigo.

Se llama al testigo HUBER JULIAN QUINTERO, identificado con la c.c. No. 1.098.607.799

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 220 del CGP, se le toma juramento, previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien jura en falso, de conformidad con lo previsto en los artículos 442 del Código Penal, y 385 y 389 del CPP. De igual manera, se le da a conocer lo previsto en el artículo 33 de la Constitución Política. Acto seguido y de conformidad con el numeral 1º del artículo 221 del CGP, se le interroga por los generales de ley, para lo cual debe señalar el nombre y apellido, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios cursados, y si existe algún parentesco, o dependencia con las partes o sus apoderados. Atendiendo lo previsto en el numeral 2º de la misma norma, el Despacho informó a la testigo

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 5

acerca de los hechos objeto de su declaración y procede a formular las preguntas, concediéndole además a las partes la oportunidad de interrogarlo así:

INTERROGA EL DESPACHO: MIN: 23:45 AL MIN: 1:24:50

HOSPITAL REGIONAL VALLE DE TENZA: como demandada y llamada en garantía MIN: 1:25:40 AL MIN: 1:29:10

ASEGURADORA LA PREVISORA: MIN: 1:31:05 AL MIN: 1:37:10

COMPENSAR: Sin preguntas

SEGUROS LA EQUIDAD: Sin preguntas

INTERROGA PARTE DEMANDANTE: MIN: 1:38:42 AL MIN: 1:49:10

NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: Sin preguntas

INTERROGA NUEVAMENTE EL DESPACHO: 1:50:05 AL MIN: 1:50:55

CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES-: MIN: 1:51:25 AL MIN: 1:56:50

MUNICIPIO DE TUNJA: MIN: 1:57:10 AL MIN: 1:58:25

INTERROGA NUEVAMENTE EL DESPACHO: MIN: 1:58:32 AL MIN: 2:01:05

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: Sin preguntas.

LLAMADOS EN GARANTÍA:

SEGUROS DEL ESTADO: MIN: 2:01:40 AL MIN: 2:02:50

LIBERTY SEGUROS: No se hace presente.

Constancia: El Despacho deja constancia que el testimonio del señor **HUBER JULIAN QUINTERO** con las respectivas formalidades, quedó registrado en audio y video que se anexa al expediente.

Teniendo en cuenta que existen pruebas pendientes de recepcionar y que fueron decretadas por el Despacho en la audiencia inicial se procede a suspender la audiencia.

Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por incorporado el testimonio de **HUBER JULIAN QUINTERO** decretado a solicitud del Hospital Regional Valle De Tenza y La Previsora Compañía de Seguros, y recepcionado en la presente audiencia.

SEGUNDO: SUSPENDER la presente audiencia conforme al numeral 2 del inciso 2 del 181 del CPACA con el fin de recaudar la totalidad de las pruebas decretadas, para lo cual el Despacho fijará la fecha de su reanudación, atendiendo la agenda de audiencias del Despacho para el **próximo 26 de agosto de 2024 a las 2:00 p.m.**, para recepcionar el testimonio de la señora **LILIANA ESPERANZA HERRERA** el que fue decretado a solicitud del Hospital Regional Valle de Tenza, Compensar, La Previsora Compañía de Seguros y Seguros la Equidad y como fue decretado en la audiencia inicial, por lo que la apoderada del Hospital Regional debe asegurar la comparecencia de la testigo para la fecha indicada.

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTES: **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CAMACHO, y otros**
DEMANDADOS: **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR "Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo"; - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA; CLÍNICA LOS ANDES IPS - UCI NEONATAL- INVERSIONES MÉDICAS DE LOS ANDES- MUNICIPIO DE TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.**
LLAMADOS EN GARANTÍA: **CLÍNICA LOS ANDES, ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE VALLE DE TENZA, SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS LA EQUIDAD, PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y LIBERTY SEGUROS**
RADICADO: **15001-33-33-008-2023-00041 -00**

Pág. No. 6

TERCERO: En caso de ser necesario los apoderados deberán allegar con dos (2) días de anticipación a la realización de la audiencia, nuevos buzones electrónicos actualizar sus datos personales para evitar inconvenientes que impidan su realización, atendiendo lo previsto en el artículo 103 del CPACA.

La información anterior deberá allegarse a través de la **Ventanilla Virtual**, esto es <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

La apoderada del Hospital Regional Valle de Tenza le indicará al testigo que debe estar en un sitio acorde para desarrollar la audiencia, esto es, alejados del ruido e interferencias que afecten el normal desarrollo de la audiencia, además el deponente debe estar en un recinto diferente al de los apoderados.

LA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL PROCESO

Finalmente, de conformidad con el artículo 207 del CPACA, señala el Despacho que se cumplió esta audiencia sin que se adviertan vicios que generen nulidades o irregularidades que impidan continuar con el trámite del proceso, por lo que se declara saneado hasta esta etapa.

LA DECISIÓN QUEDÓ NOTIFICADA EN ESTRADOS

La Secretaria Ad-hoc procedió a leer el acta y a compartir pantalla.

Constancia: El Despacho deja constancia que de la presente audiencia se incorpora al expediente archivo en audio y video.

No siendo más el objeto de la presente audiencia virtual, la misma se suspende siendo las 04:14 p.m del día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se suspende la grabación y se firma el acta por la titular del Despacho.

Se deja a disposición de las partes el acta de la audiencia en la aplicación SAMAI para consulta.

Se informa que el correspondiente enlace de la audiencia quedará a disposición de las partes, una vez la plataforma del sistema de audiencias de la Rama Judicial lo genere, el cual quedará en el mismo índice del acta en Samai, para su consulta.

*(Firmado electrónicamente en **SAMAI**)*
GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS
JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA